

Cámara de Representantes

Estado Libre Asociado de Puerto Rico



Hon. José F. Aponte Hernández

PRESIDENTE

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2006 -1/

2006 NOV -9 PM 1:21
CÁMARA DE REPRESENTANTES
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA ENMENDAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2005 - 17 DE 28 DE JUNIO DE 2005, DENOMINADA *REGLAMENTO PARA EL RECIBO, USO Y CONTROL DE LA PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES*.

Artículo 1.- Base Legal.-

Se promulga esta Orden Administrativa al amparo del Artículo III, Sección 9 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; de la Ley 258 de 30 de julio de 1974, según enmendada, la cual dispone que cada Cámara adoptará las reglas propias de los Cuerpos Legislativos para sus procedimientos y gobierno; y por el Reglamento de la Cámara de Representantes.

Artículo 2.- Propósitos.-

Esta Orden Administrativa se promulga con los siguientes propósitos:

1.- Enmendar el apartado C inciso 1 del Artículo XII de la Orden Administrativa Núm. 2005-17 de 28 de junio de 2005, denominada *Reglamento para el Recibo, Uso y Control de la Propiedad de la Cámara de Representantes*, para que se lea:

“Artículo XII - Disposición de Propiedad Excedente, Inservible u Obsoleta

.....

A. Propiedad Excedente

.....

C. Disposición de Propiedad

La disposición de la Propiedad excedente, inservible u obsoleta se hará mediante las siguientes formas:

1. Traspasos a otras agencias en la Rama Ejecutiva, dependencias de la Asamblea Legislativa o municipios.
2.”

2.- Derogar el Artículo XIII y adicionar un nuevo Artículo XIII a la Orden Administrativa Núm. 2005-17 de 28 de junio de 2005, denominada *Reglamento para el Recibo, Uso y Control de la Propiedad de la Cámara de Representantes*, para que se lea:

“Artículo XIII- Propiedad Hurtada o Desaparecida.

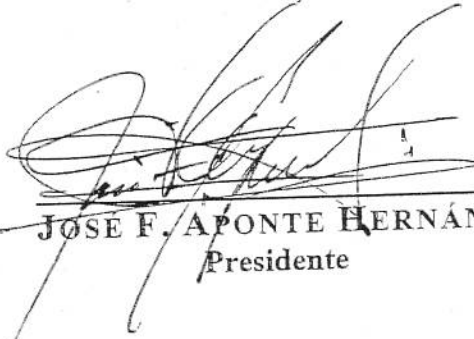
La pérdida de bienes o propiedad se regirá por lo dispuesto en la Orden Administrativa Núm. 10, denominada *Notificación de Irregularidades en el Manejo de la Propiedad y los Fondos Públicos de la Cámara de Representantes*.”

Artículo 3.- Vigencia.-

Esta Orden Administrativa comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA:

9 de noviembre de 2006



JOSE F. APONTE HERNÁNDEZ
Presidente